

AÑO CIX - N° 28.731  
CORRIENTES, MARTES, 28 de MARZO de 2023



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo - Extracto de Sucesorios

## Sumario

#### Sección Administrativa

Leyes ..... Pág: N° 2  
Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 8

#### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 10  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 10  
Remates - Buenos As. .... Pág: N° 12

#### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 13

Convocatorias ..... Pág: N° 13  
Edictos Municipales ..... Pág: N° 15  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 19

#### Sección Comercial

Testimonios ..... Pág: N° 20



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Pedro Brailard Pocard**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**C. P. Miguel Angel Olivieri**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Práxedes Ytatí López**

Ministra de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio Horacio Anselmo**

Ministro de Producción

**Dra. Herminda María Gabur**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Juan José López Desimoni**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Alejandra Eliciri**

Ministra de Turismo

**Dr. Horacio David Ortega**

Fiscal de Estado

**C.P. Jorge Antonio Gómez**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Leyes

#### Ley Nº 6627

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON DE FUERZA DE Ley**

**FIESTA PROVINCIAL DEL GUIISO DE ARROZ TRADICIONAL**

**ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE** con carácter de Fiesta Provincial la "Fiesta Provincial del Guiso de Arroz Tradicional", que se celebra anualmente en el mes de octubre en la localidad de Riachuelo.

**ARTIICULO 2º.- INCLUYASE** la misma en el calendario turístico provincial.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**Dr. Néstor Pedro Brailard Pocard**

**Dr. Pedro Gerardo Cassani**

**Dra. María Araceli Carmona**

**Dra. Evelyn Karsten**

### Decretos

#### Decreto Nº 540

Corrientes, 22 de marzo de 2023

#### Visto:

El Proyecto de Ley Nº 6.627 sancionado por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

#### Considerando:

Que el proyecto de Ley Nº 6.627 tiene por objeto, establecer con carácter de Fiesta Provincial la "Fiesta Provincial del Guiso de Arroz Tradicional", que se celebra anualmente en el mes de octubre en la localidad de Riachuelo.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto del proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: TÉNGASE** por ley de la Provincia, la sancionada con el Nº 6.627 por la Honorable Legislatura.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

#### Decreto Nº 363

Corrientes, 7 de marzo de 2023

#### Visto:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial para la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo; y

#### Considerando:

Que en el contexto citado, desde el inicio de la gestión se diseñaron e

implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente al ingreso de los trabajadores correntinos y sus familias, por lo que se requiere de medidas urgentes que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad. Que en tal sentido se considera necesario continuar con el diseño e implementación de medidas graduales y permanentes de mejoras en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, tal como se vinieron efectuando hasta ahora, enmarcadas siempre, en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hagan sustentable las decisiones adoptadas en este sentido.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.

Que como consecuencia de ello, a través de la presente norma, se determina para el personal de la Administración Central, Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del TREINTA POR CIENTO (30%) sobre la Asignación de la Clase.

Que también se dispone un incremento por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), en el valor del adicional no remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el Artículo 5° del Decreto Nº 3.406 de fecha 17 de noviembre del 2.022, para el personal que revista presupuestariamente en la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030–Personal Administrativo, Obrero y Maestría y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario y Categoría 120–Computación, manteniendo el mismo criterio de aplicación.

Que asimismo resulta oportuno disponer un incremento en el concepto 71 – Productividad “Inhabilitación Atención Médica”, para los agentes dependientes de la Subdirección de Reconocimientos Médicos en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

Que esta medida implica una fuerte recomposición del básico, que impacta en el resto de los conceptos del salario que se calculan sobre el mismo, y genera los aportes correspondientes que permiten trasladar la movilidad de los incrementos a los jubilados y pensionados del sector, lo que también importa una prioridad del Poder Ejecutivo.

Que por lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto, fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: INCREMENTÁSE** a partir del 01 de marzo del 2.023, para el Personal de la Administración Central,

Entes Autárquicos y/o Descentralizados No Autofinanciados

dependientes del Poder Ejecutivo, un incremento salarial del TREINTA POR CIENTO (30 %) sobre la Asignación de la Clase.

**ARTÍCULO 2°: EXCLÚYASE** del incremento otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, al Personal Docente y Catedrático, al Tribunal de Cuentas, a la Dirección Provincial de Vialidad (excepto la Categoría 01), a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, al Personal Policial (Categoría 060) y Servicio Penitenciario (Categoría 170), al Poder Legislativo y al Poder Judicial.

**ARTÍCULO 3°: INCREMENTÁSE** a partir del 01 de marzo del 2.023, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), el valor del adicional no remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por el Artículo 5° del Decreto Nº 3.406 de fecha 17 de noviembre del 2.022, para el personal que revista presupuestariamente en la Escala Única de Remuneraciones (Categorías 020, 110, 100, 080 y 090), Categoría 030–Personal Administrativo, Obrero y Maestría y Servicio de Apoyo Asistencial Hospitalario y Categoría 120–Computación, manteniendo el mismo criterio de aplicación.

**ARTÍCULO 4°: INCREMENTÁSE** a partir del 01 de marzo del 2.023, el concepto 71– Productividad “Inhabilitación Atención Médica”, para los agentes dependientes de la Subdirección de Reconocimientos Médicos en la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

**ARTÍCULO 5°: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de las Jurisdicciones, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 6°: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 7°: El** presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 8°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto Nº 364**

Corrientes, 7 de marzo de 2023

**Visto:**

La firme decisión del Gobierno Provincial de sostener la política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante, y

**Considerando:**

Que en tal sentido, se dictaron diversos actos administrativos que dispusieron distintas medidas para lograr una recomposición real del salario de este sector, con el objeto de fortalecer los ingresos de quienes tienen la responsabilidad de preservar la seguridad de las personas y sus bienes en todo el territorio provincial.

Que ante el actual escenario económico del país y el impacto que ello ocasiona en los ingresos de los trabajadores, es necesario dictar nuevas medidas que actualicen los montos del salario y de los adicionales

vigentes de estos agentes.

Que en base a lo señalado, y al igual que en todas las decisiones en materia salarial, se destaca que para establecer los parámetros de la misma se tuvieron en cuenta las proyecciones efectuadas en materia financiera y económica, teniéndose en cuenta las posibilidades reales de cumplimiento y de atención de las necesidades de los agentes.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública Provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para la Provincia.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** a partir del 01 de marzo del 2.023, para la Categoría 060–Personal Policial y Categoría 170–Personal Penitenciario, un incremento salarial del TREINTA POR CIENTO (30%) del Valor Punto.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** a partir del 01 de marzo del 2.023, para la Categoría 060–Personal Policial (con excepción de los Cadetes) y 170–Personal Penitenciario (con excepción de los Cadetes), un incremento en el Salario Mínimo Garantizado de Bolsillo del TREINTA POR CIENTO (30%), tomando como base el Cargo de Cabo.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 4º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 5º: El** presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Seguridad.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Dr. Buenaventura Duarte**

**Decreto Nº 365**

Corrientes, 7 de marzo de 2023

**Visto:**

Las medidas salariales diseñadas por el Gobierno Provincial y la especial atención a las necesidades y requerimientos de los distintos sectores, y;

**Considerando:**

Que este Poder Ejecutivo entiende que es esencial continuar con el programa de recuperación del ingreso de los trabajadores, de manera tal que no se interrumpa el proceso de recomposición del salario.

Que los niveles de inflación registrados afectan fuertemente a los trabajadores correntinos y sus familias,

por lo que se requieren de medidas que permitan afrontar los mayores costos de vida en bienes y servicios, siempre en función de los principales lineamientos de gradualidad, equidad y sustentabilidad.

Que en tal sentido, al momento de establecer las medidas salariales efectivas, se tiene en cuenta las particularidades de cada uno de estos sectores, por lo que se ha resuelto avanzar en la recomposición del salario básico de los agentes dependientes de la Dirección Provincial de Vialidad, considerando que cuentan con una estructura del salario diferente a la del resto de los trabajadores estatales.

Que el esfuerzo necesario para llevar adelante esta medida, guarda estrecha relación con la contención y eficiencia del gasto público y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: FÍJASE** para el personal comprendido en la Categoría 20–Personal Vialidad de la Jurisdicción: 25–Dirección Provincial de Vialidad, un incremento del TREINTA POR CIENTO (30%) al sueldo básico a partir del 01 de marzo del 2.023.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉZCASE** a partir del 01 de marzo del 2.023, que el Concepto Desarraigo correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad, se equipara al valor actual de los Viáticos, el que se incrementará en la misma proporción, cada vez que estos últimos se actualicen.

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 4º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 5º: El** presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

**Decreto Nº 366**

Corrientes, 7 de marzo de 2023

**Visto:**

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante este Poder Ejecutivo Provincial, y

**Considerando:**

Que desde el inicio de la gestión se lleva adelante, ininterrumpidamente, un programa de recuperación del salario de los trabajadores provinciales.

Que esta política salarial se enmarca en el manejo

responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas, trabajando de manera permanente para optimizar las medidas en esta materia, teniendo en cuenta las necesidades de cada sector.

Que en este proceso, se tuvo especial consideración hacia los agentes de la Salud Pública, estableciendo incrementos al monto básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública, al valor de las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería, y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicio en Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública, y en el valor de las Guardias correspondientes a dicho Ministerio; así mismo para el personal que percibe el Adicional Equipo Médico Especialista Itinerante.

Que se efectuaron las proyecciones pertinentes que garanticen la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial.

Que esta medida ratifica una vez más el compromiso del Poder Ejecutivo de la Provincia con la salud pública y sus trabajadores, a partir de la aplicación de medidas que permiten continuar con la recuperación del salario.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: ESTABLÉCESE** a partir del 01 de Marzo del 2.023, un incremento del TREINTA POR CIENTO (30%) al monto Básico actual de las Residencias dependientes del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE** a partir del 01 de Marzo del 2.023, un incremento del TREINTA POR CIENTO (30%) al valor actual del monto fijado para las Becas de Fortalecimiento y de Enfermería, y a los beneficiarios del Programa Más y Mejor Trabajo, que prestan servicios en los distintos Establecimientos Asistenciales y en Nivel Central del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE** a partir del 01 de Marzo del 2.023, un incremento de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), al valor de las Guardias correspondientes al Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4º: OTÓRGASE** a partir del 01 de Marzo del 2.023, un incremento de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), para el Adicional Equipo Médico Especialista Itinerante del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 6º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 7º: El** presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Ricardo Albero Cardozo**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

#### **Decreto N° 367**

Corrientes, 7 de marzo de 2023

##### **Visto:**

Las normas salariales vigentes, la política diseñada por este Poder Ejecutivo para el sector, y el Acuerdo suscripto con las Entidades Sindicales de Corrientes, y;

##### **Considerando:**

Que este Poder Ejecutivo Provincial entiende que es esencial establecer una política de recuperación salarial de los trabajadores del sector docente, con medidas graduales y permanentes que alcancen tanto al sector activo como pasivo.

Que en este marco, se evaluaron las diferentes posibilidades de establecer nuevas mejoras en el salario de los trabajadores docentes dependientes del Gobierno Provincial, a fin de continuar con la política llevada adelante hasta ahora.

Que esta medida adoptada por el Gobierno Provincial guarda estrecha relación con la contención y eficacia del gasto público, y la generación de las condiciones para un incremento de recursos fiscales.

Que a su vez, esta medida se complementa con el incremento a otros sectores de la administración pública provincial, lo que implica un logro muy significativo para todas las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte impacto dinamizador en la economía local.

Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar el mismo a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia.

Que con la aplicación de esta medida salarial, se ratifica una vez más el compromiso de este Poder Ejecutivo con la educación y sus trabajadores, para el logro de la recuperación sostenida del salario en la Provincia.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial

Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### **El Gobernador de la Provincia**

##### **Decreta:**

**ARTÍCULO 1º: INCREMENTÁSE** a partir del 01 de marzo del 2.023, el Salario Básico (Código 1) para el cargo de maestro de grado y su equivalente en horas cátedras dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), de los cuales la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) serán deducidos del Concepto 171-Compensador Docente Provincial, quedando establecido el mencionado Salario Básico (Código 1) en la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 39.036,75).

**ARTÍCULO 2º: INCREMENTÁSE** en la suma de PESOS



CINCO MIL (\$5.000,00), a partir del 01 de marzo del 2023, al valor resultante de la aplicación del Artículo 1º de la presente norma, al Concepto 171-Compensador Docente Provincial, el cual quedará establecido en la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 25.500,00), manteniendo igual criterio al fijado por el Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID).

**ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 4º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 5º: El** presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas y la señora Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Lic. Práxedes Ytatí López**

### Decreto Nº 368

Corrientes, 7 de marzo de 2023

#### Visto:

La política de recuperación y recomposición del salario que lleva adelante el Poder Ejecutivo Provincial, y

#### Considerando:

Que en el contexto citado, se diseñaron e implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en el salario de los trabajadores del Sector Público Provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos salariales paulatinos y sostenidos que se dispusieron desde el inicio de esta gestión para todos los sectores.

Que esta política salarial se enmarca en el manejo responsable y previsible de las finanzas públicas que hacen sustentable las decisiones adoptadas en consecuencia.

Que en el marco de la difícil situación económica que atraviesa el país, este Poder Ejecutivo conteste con la situación imperante pretende proveer de mayores recursos a los trabajadores del Estado en forma excepcional.

Que además, las recientes mediciones efectuadas por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, arrojaron una variación coyuntural del nivel del índice de inflación de precios al consumidor, produciendo un impacto socio económico.

Que en tal sentido, a través de diversas medidas plasmadas mediante las normas legales correspondientes, este Poder Ejecutivo incrementó el adicional remunerativo y no bonificable otorgado a los agentes de la Administración Pública provincial, tanto activos como del sector pasivo.

Que pese al contexto difícil de la situación económica del país, la Provincia de Corrientes mantiene una

administración racional de las cuentas públicas que permiten asumir nuevos compromisos que importan la recomposición salarial.

Que una vez más se efectuaron las proyecciones que garantizan la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial a lo largo de su gestión; beneficio que se aplicará al sector activo y a la totalidad de los beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes; conforme a la normativa vigente para su implementación dentro de la órbita previsional.

Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: INCREMÉNTASE** en la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) Netos de Bolsillo, a partir del 01 de marzo del 2023, para los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, al importe correspondiente al Plus Unificado, el que quedará fijado en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 27.650,00) Netos de Bolsillo, manteniendo el criterio fijado por el Decreto Nº 204 de fecha 30 de diciembre del 2013.

**ARTÍCULO 2º: INCREMÉNTASE** a partir del 01 de Marzo del 2023, el importe del Plus de Refuerzo, de carácter remunerativo y no bonificable que fuera otorgado por Decreto Nº 2.246 de fecha 10 de Agosto del 2.022, en la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00) netos de bolsillo, por agente (unificado por Documento Nacional de Identidad) y manteniendo igual criterio al Adicional otorgado por el Artículo 2º del Decreto Nº 204 de fecha 30 de diciembre de 2013, el que quedará fijado en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) netos de bolsillo.

**ARTÍCULO 3º: ESTABLÉZCASE** que el incremento dispuesto por los Artículos 1º y 2º de la presente norma, se aplicará a la totalidad de beneficiarios (Jubilados y Pensionados) del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Corrientes; conforme a la normativa vigente para su implementación dentro de la órbita previsional.

**ARTÍCULO 4º: AUTORÍZASE** a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto.

**ARTÍCULO 5º: DÉSE** cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes.

**ARTÍCULO 6º: El** presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 369</b> Corrientes, 7 de marzo de 2023</p> <p><b>Visto:</b> El inicio del Ciclo Lectivo 2023 en la Provincia de Corrientes, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que se advierte un fuerte aumento en los costos de los productos vinculados al equipamiento escolar. Que el Poder Ejecutivo Provincial tiene permanente atención al sostenimiento del ingreso y el poder adquisitivo de los trabajadores y sus familias. Que como consecuencia de ello y optimizando los recursos disponibles, se han generado los fondos necesarios para incrementar el monto de la asignación por ayuda escolar. Que esta decisión permitirá a los trabajadores beneficiados por la misma, afrontar los mayores costos en los diversos artículos escolares. Que una vez más, para llevar adelante esta medida salarial, y con el objeto de garantizar el equilibrio de las cuentas públicas, se tuvo en cuenta el estado de situación de las mismas y las proyecciones efectuadas, guardando directa relación con la optimización de los recursos disponibles, resguardando en todo momento los pilares de la gestión económica financiera de este Gobierno Provincial que son la equidad, gradualidad y sustentabilidad. Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, este Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial. Por ello y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE</b> a partir del mes de marzo del año 2023, el importe de la asignación por ayuda escolar en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00). <b>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente Decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4°: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b> <b>Lic. Práxedes Ytatí López</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 377</b> Corrientes, 9 de marzo de 2023</p> <p><b>Visto:</b> La Ley N° 3.554, y la política instrumentada por el Poder Ejecutivo Provincial en relación a las asignaciones familiares de los agentes públicos, y</p>	<p><b>Considerando:</b> Que desde el inicio de esta gestión y para todos los sectores, se implementaron diversas medidas graduales y permanentes de mejora en las asignaciones de los trabajadores del sector público provincial, las que se ven reflejadas en los distintos incrementos paulatinos y sostenidos que se dispusieron. Que el artículo 2° de la Ley N° 3.554 faculta al Poder Ejecutivo a actualizar las Asignaciones Familiares prescriptas en la misma. Que en este contexto, y teniendo en cuenta las disponibilidades económicas y financieras de la Provincia, se actualizaron los valores de las asignaciones familiares, en razón de que las mismas cumplen una función fundamental en orden a la protección de la familia y representa una ayuda económica importante en cada núcleo familiar de los trabajadores del Estado Provincial. Que este Poder Ejecutivo considera necesario dar un paso más en el proceso de recuperación de este ingreso, por lo que ha resuelto otorgar un nuevo incremento en las asignaciones que se abonan a los agentes de la Administración Pública Provincial, por hijo y por persona discapacitada a cargo. Que a tales fines, se efectuaron las proyecciones pertinentes que garantizan la sustentabilidad de una decisión de estas características, tal cual ha sido la premisa central de la política salarial instrumentada por este Gobierno Provincial, y en consecuencia se concluyó en la determinación de un aumento en los conceptos antes mencionados. Que en razón de lo expuesto y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,</p> <p><b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: ACTUALÍZASE</b> a partir del 01 de marzo del 2023, los montos de Asignaciones Familiares vigentes en el ámbito provincial, en los casos que únicamente se indican a continuación: a) Por hijo – Código 402..... \$ 10.000,00. b) Por persona discapacitada a cargo..... \$ 15.000,00. <b>ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE</b> a la Dirección General de Personal, y a los servicios Administrativos de la Jurisdicción, a disponer la liquidación y a ordenar el pago del incremento determinado por el presente decreto, imputándose los gastos emergentes a los créditos asignados a las partidas específicas del presupuesto. <b>ARTÍCULO 3°: DÉSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 4°: El</b> presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
---	---

<p style="text-align: center;"><b>Decreto N° 378</b> Corrientes, 9 de marzo de 2023</p> <p><b>Visto:</b> Las normas salariales vigentes, la política salarial diseñada por este Poder Ejecutivo, la Ley N° 5.507/2003, y</p> <p><b>Considerando:</b> Que el Gobierno Provincial, teniendo en cuenta la Ley N° 5.507/2003 cuyo espíritu, sin dudas, fue el merecido e imposterable reconocimiento de retribuir a quienes sirvieron a la patria, entiende necesario que el Estado pueda sostener de manera estructural una política salarial pública para los mismos. Que según el artículo 7 de la Ley N° 5.507/2003 será el Ministerio de Hacienda y Finanzas el organismo responsable de la aplicación y el funcionamiento del Fondo de Pensión, pudiendo realizar las adecuaciones presupuestarias para garantizar el fiel cumplimiento del presente beneficio. Que por ello y en consonancia con el contexto económico que atraviesa el país, el incremento que se dispone en el presente, está dentro de la pauta aprobada por el Legislador y del contexto económico que atraviesa el país. Que ello significa el máximo esfuerzo que el Estado Provincial teniendo en cuenta la situación actual en el que se encuentra y el presupuesto vigente. Que el Poder Ejecutivo promueve el reconocimiento de mejoras en el nivel de ingresos en todos los sectores dependientes, en el marco de las posibilidades económicas imperantes. Que esta medida integra y se complementa con el incremento a otros sectores de la Administración Pública provincial lo que implica un esfuerzo muy significativo para las áreas de la Provincia, teniendo además un fuerte</p>	<p>impacto dinamizador en la economía local. Que el incremento otorgado al personal activo permite trasladar a los jubilados y pensionados provinciales, proporcionalmente y de acuerdo con el sector al que pertenecen, con los respectivos aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia. Que con esta media se ratifica una vez más el fuerte compromiso de este Poder Ejecutivo con nuestros Héroes de Malvinas, así como también con la aplicación de medidas que permiten mantener la recuperación sostenida del poder adquisitivo de los mismos en la Provincia. Que en razón de lo expuesto, de la Ley N° 5.507/2003 y en el marco de las facultades legales, el Poder Ejecutivo dicta el presente acto fijando nuevas medidas en materia salarial. Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes, <b>El Gobernador de la Provincia</b> <b>Decreta:</b> <b>ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE</b> a partir del 1 de marzo del año 2023, un incremento no remunerativo y no bonificable, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), a los beneficiarios de la Pensión de ex Soldados Combatientes en Malvinas, creada por la Ley N° 5.507. <b>ARTÍCULO 2°: DÁSE</b> cuenta a la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes. <b>ARTÍCULO 3°: El</b> presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas. <b>ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE</b>, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese. <b>Dr. Gustavo Adolfo Valdés</b> <b>C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</b></p>
<b>Resoluciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Inspectora de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes</b> <b>Resolución N° 0000 15</b> Corrientes, 03 febrero 0023</p> <p><b>La Señora Inspectora de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes Resuelve</b></p> <p><b>ART. 1°- APROBAR</b> el ESTATUTO SOCIAL, cuyo texto obra a fs. 17/21 de autos, de la entidad denominada "FUNDACIÓN FUENTES" constituida el día 14 de diciembre de 2022, según ACTA de Constitución de ls. 06/08, con domicilio legal en la ciudad de CORRIENTES, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES.</p> <p><b>ART. 2°- AUTORIZAR</b> su funcionamiento como PERSONA JURÍDICA.</p> <p><b>ART. 3°.</b> <b>COMUNIQUESE</b>, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y oportunamente ARCHÍVESE.</p> <p><b>Dra. Cinthia Belén Verges - Inspectora General</b> Nóminas de Autoridades Presidente: Lucia Noel Caballero D.N.I. Número 29.680.565</p>	<p>Secretario: Vanesa Muñoa García D.N.I. Número 31.472.655 Tesorero: Fuentes Juan Nicolás D.N.I. Número 14.662.235 Lucia Noel Caballero - Pte <b>Vanesa Muñoa García - Secretaria</b> <b>I: 28/03 - 28/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b> <b>Resolución (D.G.R.) N° 207/2023(S)</b> Corrientes, 01 de marzo de 2023</p> <p><b>Visto:</b> Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-2109-10977-2021, donde por Resolución Interna N° 976/2021(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente C &amp; M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71040445-9, con domicilio fiscal en 9 De Julio 1650 Mzna. 12 GALVEZ (STA FE) Santa Fe (2252)</p> <p><b>Considerando:</b> Que, por Resolución N° 976/2021 (S) de fecha 27 de septiembre de 2021, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago</p>



del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100) correspondiente a los períodos 02/2017 a 09/2020.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2611-12444-2020, orden de Inspección Nº 0394/2021 en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución Nº 2230/22 de fecha 29 de diciembre de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio al Contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. CUIT Nº 33-71040445-9... y DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 26/11/2020. ARTICULO 2º: DETERMINAR la obligación impositiva del contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L. CUIT Nº 33-71040445-9, en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por la suma de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se

han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable. Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, el contribuyente NO se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no abonó las diferencias de fiscalización detectadas.

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia precedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

**Por Ello,**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve**

**ARTICULO 1º APLICAR** la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto Nº 4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente C & M SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-71040445-9, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de \$577.293,90 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 90/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 2º NOTIFICAR** al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

**ARTICULO 3º HACER** saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58º del Código

Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83; <b>ARTICULO 4º REGISTRAR</b> , comunicar y cumplido archivar. <b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>	<b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.</b> <b>Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones</b> <b>I: 28/03 V:30/03</b>
--	---

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 198246</b></p> <p>El Juzgado de Ejecución Tributaria de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. Alejandro Omar Aquino Britos, Secretaría Nº 30 a cargo del Autorizante, -sito en La Rioja Nº 509. 2º Piso Depto "A"-, en los autos caratulados "Fisco De La Provincia De Corrientes C/ Nuñez Fabio Manuel S/ Apremio", Expte. Nº 198246, cita y emplaza a Nuñez, Fabio Manuel, C.U.I.T. Nº 20-24414306-8 a que se presente a estar a derecho por el término de cinco (05) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en el proceso. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "Nº 11982 Corrientes, 27 de Setiembre de 2022...De conformidad con lo previsto por los arts. 118, 119 del CPCC y 74 del Código Fiscal, publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial emplazando al ejecutado, Sr. Nuñez Fabio Manuel, CUIT N.º 20-24414306-8, para que dentro de 3 (tres) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Obsérvese en la redacción del edicto lo dispuesto por el art. 120 del CPCC. Notifíquese." Firmado electrónicamente por el Dr. Alejandro O. Aquino Britos – Juez - Juzgado de Ejecución Tributaria Corrientes. Corrientes, 22 de febrero de 2023</p> <p><b>Dr. Ivan Rios Benitez – secretario</b>  <b>I: 28/03 – V: 03/04</b></p>	<p>última publicación. Así se ha dispuesto en la resolución Nº 9259 de fecha 13 de diciembre de 2022, la cual en su parte pertinente, dice: "... 1.- Conforme surge de constancia de autos y a los fines de resguardar el derecho de defensa: Citese a la Sucesores de Julia Alvaro, Pedro Román Moretti, Elida Alvaro y Edit Alvaro para estar a derecho, por Edictos, que se publicarán sin cargo por tres (3) días, consecutivos en el Boletín Oficial, y en los diarios solicitados; en los términos previstos por el art. 40 de la Ley 3540...Notifíquese".          Ciudad de Corrientes, 13. de 03 de 2023.</p> <p><b>Dr. Javier Alejandro Vigliano – secretario</b>  <b>I: 28/03 - 30/03</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº 179784/18</b></p> <p>El Juzgado Laboral Nº 1 a cargo del Dr. Javier Alejandro Vigliano, ubicado en calle 9 de Julio Nº 1.099 de la Ciudad de Corrientes, cuarto piso, correo electrónico: jlaboral1-capital@juscorrientes.gov.ar, teléfono 4476810, en las actuaciones "Guzman Antonia C/ Moretti Mariel Anali ; Melgarejo Mauricio ; Moretti Horacio Pedro ; Alvaro Julia ; Moretti Pedro Roman Y Q.R.R. S/ Demanda Laboral"- Exp-179784/18, cita y emplaza a los sucesores de Julia Alvaro, Pedro Román Moretti, Elida Alvaro y Edit Alvaro, para comparecer dentro de los cinco días siguientes a la</p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte Nº 84601/12</b></p> <p>El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. Pablo Martin Teler Reyes, cita y emplaza por edictos a Los Herederos del Sr. Francisco Jose Adut, D.N.I. Nº5.659.163 Y/O A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sitio en calle Necochea Nº 5434, de la Ciudad, individualizado como Lote Nº4, de la Manzana NºVI; E Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Tomo Nº3, FOLIO 590/591, NRO. 524, AÑO 1958 (E.M.E.), Y En La Dirección General De Catastro Bajo Adrema A1-00028512-1, Constante De 10 Metros Por 40 Metros De Frente Y Fondo, Con Una Superficie Total De 400 Metros Cuadrados, Según Plano De Mensura Nº713 "B", Dentro De Una Mayor Extensión, para que dentro del plazo de Veinte (20) días hábiles se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Billordo Sonia Lucrecia; Billordo Maria De Los Angeles; Billordo Patricia Elizabet; Billordo Cesar Alcides; Billordo Alcides; Pare Nelida; Billordo Maria De Los Angeles C/ Salom Juana Bautista; Salom Sara S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Exp. 84601/12., todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.-          Juzgado Civil y Comercial Nº12, sito en calle 9 de Julio Nº1099, piso 6º, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria Nº24, a cargo del Dr. Rufino José Chequim. Corrientes</p> <p><b>Dr. Rufino José Chequim – secretario</b>  <b>I: 28/03 - 28/03</b></p>

### Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;"><b>Expte. VXP 6489/17</b></p> <p>El Señor Juez De Primera Instancia En Lo Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez Y Adolescencia De La Vº Circunscripción Judicial De La Provincia De Corrientes</p>	<p>Con Asiento En La Ciudad De Virasoro Ctes., Dr. Alfredo Hernán Behr, Secretaria A Cargo De La Dra. Maria Eugenia Perrotta, Cita A La Sra. Gauna Gerarda, L.C. 6.168.469, A Efectos Que Comparezca Ante Este Juzgado A Estar En Derecho, Bajo Apercibimiento De Designar Defensor Oficial De Pobres Y Ausentes, Para Que La</p>
---	---

Represente En Juicio, En Caso De Incomparencia Injustificada, En El Termin De Dos Dias En Los Autos Caratulados: "Maldonado Juan Bautista C/ Gauna Gerarda S/ Divorcio" Expte. Vxp 6489/17, Bajo Apercibimiento De Ley. El Presente Edicto Se Publicara Por (02) Dias En El Boletín Oficial Y En Un Diario de Mayor Circulación.

La Providencia Que Ordena En La Parte Pertinente Se Transcribe Y Dice: "Nº 14020. Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 27 De Septiembre De 2022. ... Cítese A GAUNA GERARDA C.I Nº 6168.469 A Que Se Presente A Estar A Derecho En Las Presentes actuaciones y a sus efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido de la misma, por el término de DOS (2) DÍAS, ello bajo apercibimiento de dictar sentencia en autos.-

Firmado electrónicamente: Dr. Alfredo Hernán Behr. Juez. Dra. María Eugenia Perrotta. Prosecretaria. Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia. Gdor. Virasoro. Corrientes.

SECRETARIA: Gdor. Ing. V. Virasoro, Ctes, Marzo 27 del 2.023.-

**Dr. Alfredo Hernán Behr**  
**I: 27/03 V: 31/03**

### Expte Nº 108/20

Por disposición de S.Sa, Juez de Instrucción y Correccional (hoy de Garantías) de Gobernador Valentín Virasoro, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, a cargo de la Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ, ubicado en Avda. Pedro Ferré Nº 2479 (Ex Avda. Pedro Ferré Nº 385), se hace saber a BAUMER MAXIMILIANO EMANUEL, D.N.I. Nº: 42.423.446, la Resolución recaída en los autos: "ALDERETE GERARDO RAUL P/ SUP. ABIGEATO - VIRASORO (PRIAR)" Expediente Nº 108/20, la que en su parte pertinente dice: "Nº 11 Gobernador Virasoro (Ctes.), 15 de Febrero de 2023 AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1)- SOBRESER libre y definitivamente en esta causa al imputado BAUMER MAXIMILIANO EMANUEL, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, respecto al delito ABIGEATO AGRAVADO y ESTELIONATO, previsto y penado por el Art. 167 TER, segundo párrafo y 173, inc. 9, ambos del Código Penal, en función de lo establecido por el art. 343 de la Ley de Rito y fundamentos dados en los Considerandos.- 2)- INSÉRTESE COPIA, protocolícese, regístrese, oficiese, notifíquese y consentida que fuere archívese. Fdo. Dra. SILVIA ERIKA BENITEZ - JUEZ. Dra. JOSEFINA LILIANA DEL CARMEN OJEDA - PROSECRETARIA". Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera se dará por notificado a través del presente.-

Gdor. Virasoro (Ctes), 27 de Febrero de 2023.

**Dra. Josefina Liliana Ojeda. Prosecretaria**  
**I: 27/03 V: 31/03**

### Expte. Nº GPX 37732/19

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº1, a cargo de Dr. Roberto U. Candas, Secretaría Contenciosa Administrativa, a cargo del Dr. Jorge E.

Scofano, de Goya (Ctes.), cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a los herederos del Sr. Alberto Gabriel Zuaini, DNI 33.304.079, a fin de que se presenten a estar a derecho, dentro del quinto día de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de que si, así no lo hicieren, se nombrará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en autos: "Peña Lourdes Del Carmen Por Si Y E Representacion De Sus Hijos Menores C/ Zuaini Humberto Gabriel Y Otro Y/O Estado De La Provincia De Corrientes Y Orto S Accion Contncioso Administrativa", expte. Nº: GPX 37732/19.- El término comenzará a correr a partir del día siguiente al de la publicación.-

Goya, 16 de diciembre de 2022.-

**Dr. Jorge E. Scofano – Secretario**  
**I: 27/03 – V: 31/03**

### Expte. GXP Nº 43.292/22

El Juzgado Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo de la Dra. Victoria Beatriz Colombo, ubicado en calle Colón Nº 634 de la ciudad de Goya, correo electrónico: [jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar](mailto:jcivilcom3-goya@juscorrientes.gov.ar), teléfono: 03777-437622, en las actuaciones: "Duran Ana Herminda Y Otra C/ Rafael Falco Y/O Sus Herederos Y/O Sucesores Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva – Y Lourdes Rosana Falco Fiorito Y Juan Rodrigo Falco C/ Ana Herminda Duran De Baez Y Adriana Lorena Baez Duran, Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Reivindicación (Ordinario Por Audiencias)" Expte. GXP Nº 43.292/22, Cita Y Emplaza por el término de 20 (veinte) días a los demandados Sres. Rafael Falco C.I. Nº 134.918, Lourdes Rosana Falco Fiorito DNI Nº 25.387.692 y Juan Rodrigo Falco DNI Nº 27.227.698 y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Colonia Carolina, de la primera Sección del Dpto. de Goya, individualizados como lotes Nº 4, 5, 6 y 7 (unidos entre sí), constante de 90 m de fte., al E, sobre calle publica sin nombre, que separa de la propiedad de Pedro Zone; e igual contrafrente al O; por 50 m. de fondo y contrafondo, al N y S, que a la vez son también frente sobre calles publicas sin nombres. Superficie total: 4.500 m<sup>2</sup>. Linda: N, S y E, calles públicas y al O, con Lotes Nº 3 y 8 de la misma manzana Nº IIA-2. Registrado en la Dirección General de Catastro de fecha 29/06/2000, Plano de Mensura Nº 5283-N, practicada por el Agrimensor Roque O. Canteros, formando un polígono con los puntos A-B-C-D-A, con las siguientes medidas lineales: LADO AB: 90mts.; LADO BC: 50mts.; LADO CD: 90mts.; LADO DE: 50mts.; s.; vértice A: 90,09°, vértice B: 89,51°, vértice C: 90,09°, vértice D: 89,51°. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula Nº 11.038, año 1988; sin inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Municipal, Partida Inmobiliaria I1-20826-1; siendo sus mensuras relacionadas: 269; 302; 1142; 1363 y 1479-N; a presentarse en la causa: "Duran Ana Herminda Y Otra C/ Rafael Falco Y/O Sus Herederos Y/O Sucesores Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva – Y Lourdes Rosana Falco Fiorito Y Juan Rodrigo Falco C/ Ana Herminda Duran De Baez Y Adriana Lorena Baez Duran, Y/O Quien Se Crea Con Derechos S/ Reivindicación (Ordinario Por Audiencias)" Expte. GXP Nº

43.292/22, en trámite por ante el Juzgado antes mencionado, para que comparezcan a tomar intervención que por derecho les corresponde, bajo apercibimiento de ley. Así se ha dispuesto en la Resolución Nº 1031 de fecha 1 de marzo de 2023 cuya parte pertinente se transcribe: "Nº 1031 Goya, 01 de marzo de 2023.-...1º); 2º); 3º) Atento al estado de autos;; Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por Dos (2) Días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Notifíquese.- Fdo. Electrónicamente: Dra. Victoria Beatriz Colombo Juez - Juzgado Civil y Comercial Nº 3" Goya (Ctes.), 17 de marzo de 2023.-

**Josefina Reboratti. Secretaria.**

**I: 28/03 - 29/03**

### Expte Nº 6743/16

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Mercedes Corrientes, ubicado en calle Juan Pujol 759, Correo electrónico [jcivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar](mailto:jcivcomlab-mercedes@juscorrientes.gov.ar), a cargo del Dr. Gustavo Rene Buffil, secretaria Nº 2 a cargo de la Dra. Dora del Carmen Saucedo, hace saber que en los autos caratulados "Thom Alejandro Eduardo Dillon C/ Vargas Miranda Maria Magdalena Y Otros S/ Ordinario Por Audiencias" Expte Nº 6743/16, Cita Y Emplaza a los Sres. VARGAS Miranda Maria Magdalena, Zacarias Vargas Miranda, O Eduardo Zacarias Vargas Miranda, Delmira Damiana Vargas Miranda, Jose Marcelino Vargas Miranda, Ramon Agustin Vargas Miranda, Manuel Faustino Vargas Miranda, Jorge Francisco Vargas Miranda, Josefina Vargas Miranda, Sara Eulogia Vargas Miranda, y/o sus sucesores, y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, ubicado

en calle Juan Pujol Nº463 de la ciudad de Mercedes - Provincia de Corrientes, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes en el Tomo 1 - Folio 71 - Nº66 del año 1963; partida inmobiliaria N1-05395-1, identificado como el lote Nº2 de la Manzana Nº7, con las siguientes medidas: 13.43mts de frente C-D, 57.26mts D-E, 13.97mts de contrafrente E-A, 35.65mts A-B y 21.54 mts B-C , según plano de Mensura Nº 6073-LL; para que dentro de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los representen. Publíquese edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en los sitios que acrediten su mayor difusión.

Mercedes, 21 de Marzo de 2.023.-

**Saucedo Dora del Carmen**

**I: 28/03 - 28/03**

### Expte Nº RXP 12869/22

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia, a cargo del Dr. Marcos Mosca Tressens, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. Claudia Mercedes Porta Fernandez, sito en la calle Av. República Oriental del Uruguay Nº 1552 de la ciudad de Mercedes provincia de Corrientes, en autos caratulados RXP 12869/22 "Zaracho Jose Antonio C/Gauna Gladis Mabel S/ Divorcio" que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a la Sra. Gladis Mabel Gauna D.N.I. 17.174.832 a fin de que se notifique de la petición de divorcio, por el término de cinco (5) días (art. 583 del CPFNyA), bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber que en caso de no presentarse a estar a derecho, sin más trámite se dictará sentencia, prosiguiendo con el trámite establecido en el art.583 del CPFNyA. de la Provincia de Corrientes.-

Mercedes Corrientes, 17 de marzo de 2023.-

**Dra. Claudia M. P. Fernandez – secretaria**

**I: 28/03 - 31/03**

## Citaciones - Buenos Aires

### Exp. Nro. 1520/2023

El Juzg. Nac. de 1ra. Instancia en lo Comercial Nro. 9 a cargo de la Dra. Paula M. Hualde, Sec. Nº 17 a mi cargo, sito en M. T. de Alvear 1840, Piso 4º CABA, hace saber por cinco días que en los autos "CAMINOS DEL RIO URUGUAY S. A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES s/CONCURSO PREVENTIVO" (Exp. Nro. 1520/2023) con fecha 14.02.23 se presentó en concurso preventivo CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A. DE CONSTRUCCIONES Y CONCESIONES VIALES -CUIT 30-63993587-2- con domicilio en Tronador 4102 CABA, inscripta en IGJ bajo Nº 6832 del L°108Tª, habiéndose dispuesto su apertura el 01.03.23. Se hace saber a los acreedores que podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 24.05.23. Los acreedores con asistencia letrada deberán ingresar digitalmente sus insinuaciones junto con toda la documentación respaldatoria en el inc. Nro. 1520/2023/1, a cuyo fin deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto con fecha 01.03.22 a lo que se remite (v. pto. II. j, ap. "a, b y d"). En tal incidente deberán también formularse digitalmente las observaciones que se formulen en los términos del art.

34 LCQ y sus contestaciones según lo autorizado en dicho decisorio. A los fines de presentar su solicitud de verificación en soporte papel lo acreedores que no cuenten con asistencia letrada deberán solicitar turno al síndico Estudio VIGHENZONI-CHELALA -con domicilio en Av. Corrientes 2335, piso 5º "A" CABA y tel: 154991-1555-, mediante correo electrónico a [sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com](mailto:sindicaturacaminosriouruguay@gmail.com). A tal fin deberán dar estricto cumplimiento a las pautas fijadas en el pto. j ap. "c" del decisorio de fecha 01.03.23 a lo que se remite. El pago del arancel previsto por el art. 32 LCQ, podrá concretarse mediante transferencia a cuenta identificada con CBU 0290005610000550502275 - CUIT 27-23127369-2. El síndico presentará los informes que disponen los arts. 35 y 39 LCQ los días 11.07.23 y 06.09.23 -respectivamente-. La fecha para dictar el auto verificador vence el 08.08.23. La audiencia informativa se llevará a cabo el 18.03.24 a las 10 hs. Buenos Aires, 14 de marzo de 2023. CLAUDIO MARJANOVIC TELBAK SECRETARIO - PAULA MARIA HUALDE Juez - CLAUDIO MARJANOVIC TELEBAK SECRETARIO.

**Claudio Marjanovic Telbak Secretario**

**I: 22/03 - V: 29/03**



## Sección General

### Licitaciones

<p style="text-align: center;"><b>PROVINCIA DE CORRIENTES</b> <b>MINISTERIO DE SEGURIDAD</b> <b>LICITACION PUBLICA Nº 05/23</b></p> <p><b>Exp. Nº 225-01475/2022</b>                      <b>APERTURA: 25 de</b> <b>Abril de 2023</b>                                      <b>HORA: 09,00</b> <b>Autorizado por Decreto Nº 376/23 de fecha 08-03-23</b> <b>MOTIVO:</b> PROVISION DE 74.000 RACIONES MENSUALES EN COCIDO, CON DESTINO A LAS UNIDADES QUE COMPONEN EL CIRCUITO CAPITAL Nº1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y JEFATURA DEL SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL; POR EL TERMINO DE 4 AÑOS CON OPCION A UNA PRORROGA POR 2 AÑOS. Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo Nº 902- 1º Piso – Corrientes <b>antes de las 09.00 horas del día 25/04/2023</b> las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23º del Anexo I del Decreto Nº3056/04). A fin de ser agregado al expediente original, solicitamos</p>	<p>que ese Organismo remita a esta Contaduría General (Departamento de Contrataciones), los cinco (5) ejemplares de las publicaciones efectuadas, <b>antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas.</b></p> <p><b>INFORMES ADMINISTRATIVOS:</b> Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes</p> <p><b>INFORMES TECNICOS:</b> Jefatura del Servicio Penitenciario, sita en calle Pellegrini esquina San Luis, de la ciudad de Corrientes TE.0379-4475827</p> <p><b>ADQUISICION DE PLIEGOS:</b> Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires</p> <p><b>VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.000</b> (Son Pesos: veinte Mil)</p> <p><b>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.721.600.000</b> (Son Pesos: cinco mil setecientos veintiún millones seiscientos mil)</p> <p><b>INFORMACION ADICIONAL :</b> <a href="http://www.cgpcorrientes.gov.ar">www.cgpcorrientes.gov.ar</a> ó <a href="http://www.corrientes.gov.ar">www.corrientes.gov.ar</a></p> <p><b>CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA</b> <b>I: 21/03 – V: 28/03</b></p>
---	---

### Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya</b></p> <p>Citase a los señores Asociados de la "Asociación Civil Pro-Desarrollo Parque Industrial Goya, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 04 de abril de 2023, a las 20:30 hs. en las instalaciones de la Empresa del Señor Urdiró Horacio, ubicada en el Parque Industrial Goya, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Lectura, consideración y aprobación de los estados contables correspondientes a los ejercicios 2021 y 2022 e informe del revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022.</li> <li>2) Tratamiento de la actualización de las cuotas a pagar por parte de los asociados.</li> <li>3) Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato según detalle: Presidente, Secretario, Tesorero, cinco Vocales titulares, dos Vocales suplentes, Revisor de Cuentas Titular y Revisor de Cuentas suplente.</li> <li>4) Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-</li> </ol> <p><b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 21/03 – V: 28/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes)</b></p> <p>Convocase a los señores socios de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria-INTA Mercedes (Corrientes) a la Asamblea General</p>	<p>Ordinaria a realizarse el día 14 de abril de 2023, a las 19:00 hs en la Estación Experimental INTA Mercedes, calle Juan Pujol al este s/nº de la ciudad de Mercedes (Corrientes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al Quincuagésimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2022.</li> <li>2) Elección de un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal Titular 1º, un Vocal Titular 3º por el término de dos años y tres Vocales Suplentes y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.-</li> <li>3) Elección de dos socios para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario. –</li> </ol> <p>Art.33) d) Las Asambleas tendrán un número suficiente para funcionar con la presencia de la mitad mas uno de los socios activos y si no hubiese ese número, a la hora de la convocatoria, se constituirá legalmente con el número de socios presentes a una hora después de la fijada en la convocatoria, salvo que los presentes decidieran una segunda convocatoria, si la cantidad de socios no alcance a veinte.-</p> <p><b>Ing. Agr. Fernando Arias Usandivaras, Presidente.-</b> <b>Ing. Agr. Guillermo Raul Simon, Secretario.-</b> <b>I: 22/03 – V: 29/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes</b></p> <p>El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de la Provincia de Corrientes, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Ley Nº 165/01 según Artículos 38 al 47, convoca a todos los matriculados que estén en</p>
--	--



condiciones de participar de las elecciones de la totalidad de los cargos del Consejo Directivo, Tribunal de Disciplina, Junta Fiscalizadora y Delegados de Distritos, para el Periodo 2023 – 2025, a celebrarse el día sábado 29 de abril de 2023 de 10,00 a 18,00 horas en las respectivas Sedes de Distritos.

**Dr. Jose Guillermo Dure, Presidente.-**

**Dr. Héctor Raúl Escobar, Secretario.-**

**I: 23/03 – V: 28/03.-**

### **Néstor A. Arzuaga Y CIA. S.C.A.**

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionista de NESTORA. ARZUAGA Y CIA. S.C.A. para el día 8 de Abril de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Belgrano nº 630 de la ciudad de Curuzú Cuatíá (Ctes) para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.-
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Informes y Anexos correspondientes al Ejercicio Económico nº 46 finalizado el 31 de Octubre de 2022.-
- 3) Consideración resultado del ejercicio y su distribución.-
- 4) Consideración de la gestión de los Socios Administradores.-
- 5) Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de dos años.

**Oscar Alfredo Arzuaga, Socio Administrador.-**

**I: 23/03 – V: 30/03.-**

### **Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales**

Barrio "LAGUNA SECA" CUIT 30709657042 RESOAGLI Nº 25003400-Corrientes

PERSONERIA JURIDICA Nº 00397/93 COMUNICADO

OFICIAL Y LEGAL: Con fecha 10 del corriente mes y año, se realizó en el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales, Provinciales y Municipales del Barrio "Laguna Seca" la Asamblea General Ordinaria donde se aprobó los Ejercicios contables de los años 2019,2020 y 2021. Asimismo, se renovó La Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Mandato: Del 10-03-2023 al 10-03-2027 COMISION DIRECTIVA PRESIDENTE: ACUÑA, MARÍA ETELVINA D.N.I. 4.149.371 Bº Laguna Seca 167 Viv. Sector 28 Casa 11 VICEPRESIDENTE: GONZALEZ, MABEL LILIANA D.N.I. 17.559.719 Bº Laguna Seca 162 Viv. Sector E Casa 56

SECRETARIA GENERAL: LÓPEZ, MIRTA BEATRIZ D.N.I. 16.630.856 Bº San Roque 52 Viv. Mz. C Casa 2.-

SECRETARIA ADJUNTA: GÓMEZ, IRMA EULALIA D.N.I. 11.464.958 Bº Laguna Seca 119 Viv. Sector E Casa 60.-

TESORERA: ASTORGA, CRISTINA CLARA D.N.I. 10.654.085 Bº Laguna Seca 212 Viv. Sector 2 Casa 62.-

PROTESORERO: FLOREZ, SABINA ROSA D.N.I. 11.719.560 Castelli 2971.-

VOCAL 1ro: SANCHEZ, EPIFANIO EDGAR D.N.I. 11.465.602 Bº Laguna Seca 11º Viv. Sector E Casa 60.-

VOCAL 2do: AVANCINI, MARIA CRISTINA "Bº LAGUNA SECA" Resoagli Nº 2500, 3400-Corrientes Personería jurídica Nº 0397/93, D.N.I. 6.266.718 Bº 17 de Agosto Mz. A Sector 8 Casa 11.-

VOCAL 3ro: OJEDA, LUISA ADELINA D.N.I. 5.737.669 Bº Laguna Seca 119 Viv. Sector I Casa 105.-

VOCAL 1ro SUPLENTE: TORRES, IGNACIO D.N.I. 7.761.241, Bº Laguna Seca 119 Viv. Sector I Casa 105.-

VOCAL 2do SUPLENTE: LOPEZ, HUGO AVELINO, D.N.I. 8.444.819, 310 Viv. Sector 19 Casa 21.-

COMISIÓN REVISORA DE CUENTA

REVISOR TITULAR: COSARINSKY, RAMONA CRISTINA D.N.I. 10.032.279 Zapiola 394.-

REVISOR SUPLENTE: RAMIREZ, REINALDA MELCHORA Clara Cristina Astorga Mirta Beatriz López D.N.I.

5.264.193 Bº 9 de Julio Mz. 2 Casa 11 Secretaria Gral. Saliente, Secretaria Gral. Entrante.-

Fernando Pereyra

María Etelvina Acuña

Presidente Saliente

Presidente Entrante

**I: 27/03 – V: 28/03.-**

### **Asociación de Bomberos Voluntarios de Riachuelo**

Convoca a Asamblea Ordinaria el día 29 de Abril de 2.023, a la hora 10, en el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Riachuelo, Laguna Brava 220, Riachuelo; para tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Lectura, consideración y aprobación del Estado Patrimonial y contable de la entidad.

2.- Designación de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

**La Comisión Directiva**

**I: 28/03 V: 28/03**

### **Fundación de Estudios Superiores de la Funcacor (FESCORR)**

CONVOCASE a los miembros de la FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA FUNCACORR – (FESCORR) a la "Asamblea General Ordinaria", que se realizará en el Salón Auditorio del Instituto de Cardiología de Corrientes sito en calle Bolívar Nº 1334 de esta ciudad, el día Miércoles 19 de Abril del corriente año a las 18:00 hs., en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y consideración del acta anterior.-

2) Aprobación de "Memoria y Estados Contables" del año 2022.-

3) Convalidación de las actas del Comité Ejecutivo.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 28/03 – V: 28/03.-**

**Fundación Cardiológica Correntina Para La Asistencia Docencia E Investigaciones Médicas (FUNCACORR)**

CONVOCASE a los miembros de la Fundación Cardiológica Correntina, para la Asistencia, Docencia e Investigaciones Médicas –FUN.CA.CORR- a la “Asamblea General Ordinaria”, que se realizará en el Salón Auditorio del Instituto de Cardiología de Corrientes sito en calle Bolívar Nº 1334 de esta ciudad, el día Miércoles 19 de Abril del corriente año a las 16:00 hs., en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después en segunda convocatoria, para el caso de no obtenerse el quórum suficiente para la primera, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Aprobación de “Memoria y Estados Contables” del año 2022
- 3) Convalidación de las actas del Comité Ejecutivo
- 4) Elección de Autoridades del Consejo de Administración por el término de 2 años: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocales.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 28/03 – V: 28/03.-**

**Club de Campo Dos Lunas II S.A.**

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy “Ley General de Sociedades 19.550”, el DIRECTORIO de “CLUB DE CAMPO DOS LUNAS II S.A.”, convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 11 de ABRIL de 2023 a las 19.30 horas, en primera convocatoria y a las 20.00 horas, en segunda convocatoria, en las Instalaciones del “HOTEL GUARANI” sito en calle Mendoza 970 de esta Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente.-

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondientes a los Ejercicios Sociales: Nº 1 finalizado el 31 de Marzo del 2013; Nº 2 finalizado el 31 de Marzo de 2014; Nº 3 finalizado el 31 de marzo de 2015; Nº 4 finalizado el 31 de marzo de 2016; Nº 5 finalizado el 31 de marzo de 2017; Nº 6 finalizado el 31 de marzo de 2018; Nº 7 finalizado el 31 de marzo de 2019; Nº 8 finalizado el 31 de marzo de 2020; Nº 9 finalizado el 31 de marzo de 2021; Nº 10 finalizado el 31 de marzo de 2022.-

3) Elección de Autoridades.-

**La Comisión Directiva.-**

**I: 28/03 – V: 03/04.-**

**Asociación Civil Cámara de Prestadores de Servicios Turísticos de Paso de la Patria**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Cámara de Prestadores de Servicios Turísticos de Paso de la Patria conforme a su Título XII, Artículo 38 y 39 de su Estatuto Social, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Sábado 29 de Abril de 2023 a las 19, hs. en su Sede Social en Calle La Rioja 647, oficina 2, planta baja, Galería Centro, en la Localidad de Paso de la Patria, Provincia de Corrientes, República Argentina, para tratar el siguiente orden del día ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Exámen y Aprobación de Cuentas Anuales y Cuotas Societarias.
- 2.- Exámen y en su caso aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020, 2021, y 2022.
- 3.- Remoción de miembros de la Comisión Directiva.
- 4.- Convocatoria a Elecciones para designar nuevas autoridades, por cumplimiento de mandato.
- 5.- Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

**Marcelo O. Avalos, Presidente.-**

**Pablo L. Gálvez, Secretario.-**

**I: 28/03 – V: 28/03.-**

**Edictos Municipales**

**Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana Nº87- Lote Nº5 - Fracción Nº1 s/ Catastro– Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1731- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (3-4): 17,59 m; (2-3): 9,40 m; (1- 2): 11,50 m; (1- D): 4,70 m; (D- A): 29,41 m; (A- 4): 14,90 m; lo que hace una superficie total de 315,85 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce (en posesión de Sergio V. Aguirre); al SUR: Lote 2; al ESTE: Calle C. Colón (Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.=

Municipalidad de Sauce y Lote 2.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-

**Ing. Carlos Romano. Intendente**

**I: 28/03 – V: 28/03**

**Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial Nº6042, el inmueble que a continuación se

detalla: individualizado en Chacra N°27- Grupo A (Fracción) s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1729- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 44,50m; (B-C): 38,15m; (C-D): 43,50m; (D- A): 39,20 m; lo que hace una superficie total de 1700,91 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle Publica (Tierra); al SUR: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al ESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-

**Ing. Carlos Romano. Intendente**

**I: 28/03 – V: 28/03**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°25- Lote N°01- s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1733- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B): 106,44 m; (B-C): 104,27 m; (C-D): 104,91 m; (D- A): 103,80 m; lo que hace una superficie total de 10.993,53 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: Calle San Martín (Pav. H° A°); al SUR: Calle Sarmiento (Pav. H° A°); al ESTE: calle Bartolomé Mitre (Pav. H° A°); al OESTE: Calle Belgrano (Pav. H° A°).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 08 de marzo de 2023.-

**Ing. Carlos Romano. Intendente**

**I: 28/03 – V: 28/03**

### Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la Ley Provincial N°6042, el inmueble que a continuación se detalla: individualizado en Manzana N°114- Lote N°04 (Fracción) Parcela N° "A" s/ Catastro- Ejido Urbano de Sauce. Según plano de mensura número 1711- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (1-A): 10,02 m; (2-1): 46,49m; (2-D): 13,47 m; (D- A): 39,82 m; lo que hace una superficie total de 472,34 m<sup>2</sup>. Lindando al NORTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce; al SUR: Lote B; al ESTE: Calle Pedro Ferré (Ripio); al OESTE: L° s/ Mra.= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se

consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. SAUCE, CTES. 21 de marzo de 2023.-

**Ing. Carlos Romano. Intendente**

**I: 28/03 – V: 28/03**

### Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado sobre Avenida Lavalle e individualizado conforme al plano de Mensura N° 2783-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela S/N° de la Manzana N° 3. Partida Inmobiliaria: D1-1638-1 individualizado como polígono -A-B-C-D-A: constante de 13,50m de frente y 13,42m de contrafrente; por 29,54m de fondo y 32,75m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Doce Metros Cuadrados Cincuenta y Tres Décímetros cuadrados (412,53m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: Avenida Lavalle (Tierra); al Este: Terreno Municipal; al Sur: Terreno Municipal ocupado por María Olegaria Zequeira; y al Oeste: terreno Municipal ocupado por Agustín Maidana. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**

**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**

**I: 28/03 – V: 28/03**

### Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura N° 2386-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia: como fracción Parcela S/N° S/Cat. de la Manzana N° 3. Partida Inmobiliaria D fracción Parcela S/N° S/Cat. de la Manzana N° 3. Partida Inmobiliaria D1-1715-1, Polígono A-B-C-D-E-F-A: constante del punto A-B: 14,35 m de frente; del B-C: 25,52m; C-D: 9,40 m; D-E: 4,00m; E-F: 8,63m; y del F-A: 21,28m; lo que hace una Superficie Total de Trescientos setenta y siete Metros Cuadrados cero seis decímetros cuadrados (377,06m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: terreno municipal; al Sur: terreno municipal; al Este: terreno municipal; y al Oeste: calle Juan B. Cabral (tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de Marzo de 2.023.-  
**Lucio José Fernández – Intendente**  
**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**  
**I:28/03 – V: 28/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 1.908-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Manzana Nº 82: 1) Parcela I , Partida Inmobiliaria: D1-414-1, constante de 15,33m de frente, 15,74m de contrafrente, por 27,40m de fondo y 27,14m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Veintitrés Metros Cuadrados cincuenta y seis decímetros cuadrados (423,56m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: calle Capitán Veron (tierra); al Este: Parcela II; y al Oeste: Calle Goya (Tierra); 2) Parcela II , Partida Inmobiliaria: D1-950-1, constante de 40,17m de frente e igual contrafrente, por 27,14m de fondo y 26,50m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Mil setenta y siete Metros Cuadrados veintinueve decímetros cuadrados (1.077,29m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: calle Capitán Veron (tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Parcela I. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 23 de Marzo de 2.022.-  
**Lucio José Fernández – Intendente**  
**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**  
**I:28/03 – V: 28/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura 2.919-D como Polígono A-B-C-D-A constante de Quince metros Diez centímetros (15,10m) de frente sobre calle Caa Guazú; Diecinueve metros Treinta Y Cinco centímetros (19,35m) de contrafrente; por Cincuenta Y Cuatro metros Cincuenta centímetros (54,50m) de fondo; y Cincuenta Y Cinco metros Cincuenta centímetros (55,50m) de contrafondo; lo que hace una Superficie total de Novecientos Cuarenta Y Un Metros Cuadrados Sesenta Y Siete Decímetros Cuadrados (941,67m2) lindando al Norte: Juan Lujan Moreyra; al Este: María Cantero y Juan Lujan Moreyra; al Sur: calle Caa Guazú; y al Oeste: Ireneo Ramón Ramírez, Partida Inmobiliaria: D1-953-1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se

consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de marzo de 2.023.-  
**Lucio José Fernández – Intendente**  
**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**  
**I:28/03 – V: 28/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2261-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquín Romero: como Fracción del Lote 4 de la Manzana 17. Partida Inmobiliaria: D1-1459-1: polígono F-A-B-C-D-E-F, constante del punto F-A (su frente): 27,66m; A-B: 56,65m; del B-C: 13,91m; C-D: 27,49m; D-E: 10,87m; y E-F: 29,92m; lo que hace una Superficie Total de Mil Doscientos Dieciocho Metros Cuadrados (1.218m2) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: su frente calle Capitán Verón (tierra); al Este: Brígido Gregorio Ruiz Diaz y terreno municipal; y al Oeste: Lucio Oscar Fernández. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-  
**Lucio José Fernández – Intendente**  
**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**  
**I:28/03 – V: 28/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre calle Caa Guazú e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2842-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Lote S/Nº de la Manzana 85. Partida Inmobiliaria: D1-1658-1 individualizado como polígono D-A-B-C-D-: constante de 12,10m de frente; 11,72m de contrafrente, por 53,25m de fondo y 52,93 de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Seiscientos Treinta y Dos Metros Cuadrados Catorce decímetros cuadrados (632,14m2) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal; al Este: terreno Municipal ocupado por Esteban Gómez; al Sur: calle Caa Guazú (Tierra); y al Oeste: Terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-



<p>Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-  <b>Lucio José Fernández – Intendente</b>  <b>Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.</b>  <b>I:28/03 – V: 28/03</b></p> <p><b>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</b></p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, los inmuebles ubicados sobre Fracción Chacra Nº 14 de la Primera Sección, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2938-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como: a) Lote 1. Partida Inmobiliaria: D1-1696-1: constante de 14,05m de frente y 14,03m de contrafrente; por 70m de fondo y 70,20m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Novecientos ochenta y Un Metros Cuadrados Veintiocho Decímetros cuadrados (981,28m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte y Este: Lote 2; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: calle pública (Tierra); b) Lote 2. Partida Inmobiliaria: D1-1697-1: polígono f-c-b-a-d-e-f: constante del punto f-c: 14,05m; del c-b: 70,20m; del b-a: 14,03m; del a-d: 7,90m; del d-e: 28,06m; y del e-f: 78,30m; lo que hace una Superficie Total de Mil Doscientos Cinco Metros Cuadrados Veinticuatro Decímetros cuadrados (1.205,24m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte y Este: Lote 3; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: Lote 1. c) Lote 3. Partida Inmobiliaria: D1-1698-1: polígono h-f-e-d-B-g-h: constante del punto h-f: 14,05m; del f-e 78,30m; del e-d: 28,06m; del d-B: 7,90m; del B-g: 42,09m; y del g-h: 86,40m; lo que hace una Superficie Total de Mil Cuatrocientos Veintinueve Metros Cuadrados Veinte Decímetros cuadrados (1.429,20m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte. Terreno Municipal; al Este: Lote 4; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: Lote 2. d) Lote 4. Partida Inmobiliaria: D1-1699-1: polígono k-h-g-C-i-j-k: constante del punto k-h: 14,05m; del h-g: 86,40; del g-C: 49,76m; del C-i: 22,59m; del i-j: 29,44m; y del j-k: 61,33m; lo que hace una Superficie Total de Dos Mil Ciento Ochenta y Cinco Metros Cuadrados Diez Decímetros cuadrados (2.185,10m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte. Terreno Municipal; al Este: Lote 5 y Terreno Municipal ocupado por Cristhian Aran Gómez; al Sur: calle Pública (Tierra); y al Oeste: Lote 3. e) Lote 5. Partida Inmobiliaria: D1-1700-1; constante de 29,20m de frente; 29,44m de contrafrente; por 64,25m de fondo y 61,33m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Mil Ochocientos Treinta y siete Metros Cuadrados Veinticuatro Decímetros cuadrados (1.837,24m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte y Oeste: Lote 4; al Este: Terreno Municipal ocupado por Cristhian Aran Gómez; al Sur: calle Pública (Tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-  Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-  <b>Lucio José Fernández – Intendente</b>  <b>Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.</b>  <b>I:28/03 – V: 28/03</b></p>	<p><b>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</b></p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado sobre calle Bartolomé Mitre e individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2989-D, practicado por el Agrimensor Nacional Carlos Joaquin Romero: como Parcela Nº 3 de la Manzana Nº 52. Partida Inmobiliaria: D1-1553-1 individualizado como polígono B-A-D-C-B: constante de 15m de frente y contrafrente; por 31m de fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Cuatrocientos Sesenta y cinco Metros Cuadrados (465m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: Calle Bartolomé Mitre; al Este: calle Manuel Miguel Ramírez (Tierra); al Sur: Valentina Benítez posesión de Felipe Ramón Alfonso; y al Oeste: terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-  Concepción, 13 de marzo de 2.023.-  <b>Lucio José Fernández – Intendente</b>  <b>Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.</b>  <b>I:28/03 – V: 28/03</b></p> <p><b>Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá</b></p> <p>La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, los inmuebles ubicados en la Planta urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2939-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como: a) Parcela 1. Partida Inmobiliaria: D1-1703-1: polígono A-B-C-I-H-G-A: constante del punto A-B: 14,94m; del B-C: 45,70m; del C-I: 3,18m; del I-H: 15,83m; del H-G: 9,60m; y del G-A: 59,80m; lo que hace una Superficie Total de Ochocientos Diecisiete Metros Cuadrados cero cuatro Decímetros cuadrados (817,04m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: Pasaje Público y parte del Lote 2; al Este: Lote 2; Sur: Terreno municipal ocupado por Arturo Ríos; y al Oeste: calle San Lorenzo. c) Parcela 2. Partida Inmobiliaria: D1-1704-1: polígono C-D-E-F-G-H-I-C: constante del punto C-D: 2,80m; del D-E: 38,80m; del E-F: 21,03m; del F-G: 34,37m; del G-H: 9,60m; y del H-I: 15,83m; I-C: 3,18m; lo que hace una Superficie Total de Seiscientos Veinte Metros Cuadrados cincuenta y Un Decímetros cuadrados (620,51m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: Terreno Municipal ocupado por Daniela Benitez y Paula Caceres; al Este: Estancia San Eugenio; al Sur: Terreno municipal ocupado por Arturo Ríos; y al Oeste: PASAJE PUBLICO (Tierra) y Lote 1. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-  Concepción, 01 de Febrero de 2.022.-</p>
--	---



**Lucio José Fernández – Intendente**  
**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**  
**I:28/03 – V: 28/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2.985-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia: como Manzana 5 Lote s/Nº s/Cat. Polígono D-A-B-C-D, Partida Inmobiliaria: D1-1714-1, constante de 13,77m de frente, 12,60m de contrafrente, por 17,98m de fondo y 17,66m de contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Doscientos Treinta y Cuatro Metros Cuadrados Ochenta y Un decímetros cuadrados (234,81m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: calle Blanco Escalada (Tierra); al Este: Terreno Municipal; y al Oeste: Terreno Municipal. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 23 de Marzo de 2022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**  
**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**  
**I:28/03 – V: 28/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 3.154-D, practicado por el Agrimensor Nacional José A. Raúl Segovia: como Manzana 65 Parcela S/Nº s/Cat. Partida Inmobiliaria: D1-1781-1, Polígono A-B-C-D-A: constante de: 14,00 m de frente y contrafrente por: 56,00 m de

fondo y contrafondo; lo que hace una Superficie Total de Setecientos ochenta y tres Metros Cuadrados setenta y tres decímetros cuadrados (783,73m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: calle 8 de Diciembre (Tierra); al Sur: terreno municipal; al Este: calle 9 de Julio (tierra); y al Oeste: Terreno Municipal ocupado por Eduardo Romero. Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 13 de Marzo de 2023.-

**Lucio José Fernández – Intendente**  
**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**  
**I:28/03 – V: 28/03**

### **Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá**

La Municipalidad de Concepción del Yaguareté Corá hace saber que por el término de diez (10) días de publicación, reputa de su dominio con arreglo al Art. 236 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6042, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de Concepción, individualizado conforme al plano de Mensura Nº 2959-D, practicado por el Agrimensor Nacional José Raúl Segovia: como Parcela 3 S/Cat Manzana 20, Partida Inmobiliaria: D1-1707-1: polígono A-B-C-D-E-A, constante de 24,37m de frente, 23,80m de contrafrente, por 55,40m de fondo y en su contrafondo del punto B-C: 39,06m y del C-D: 15,7m; lo que hace una Superficie Total de Mil Trescientos Veintiocho Metros Cuadrados Noventa y Un decímetros cuadrados (1.328,91m<sup>2</sup>) siendo sus linderos: al Norte: terreno Municipal; al Sur: terreno Municipal ocupado por Felix Insaurralde; al Este: terreno Municipal ocupado por Venancia Cardozo; al Sur: Terreno municipal ocupado por Felix Insaurralde; y al Oeste: calle Independencia (tierra). Por tanto se cita y emplaza a terceros que se consideren con derechos a que formulen sus reclamos, dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal sobre inmueble determinado.-

Concepción, 01 de Febrero de 2022.-

**Lucio José Fernández – Intendente**  
**Héctor Daniel Ayala – Sec. Gral.**  
**I:28/03 – V: 28/03**

## *Partidos Políticos*

### **Partido Revolución Ciudadana**

"PARTIDO REVOLUCIÓN CIUDADANA S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA-POLÍTICA (PROVINCIAL)"  
 EXP 215407/21

Nº20944, Corrientes, 23 de Marzo de 2023.-

Por acompañadas bases programáticas, carta orgánica y planilla de adherentes d ella agrupación política de autos por parte del apoderado partidario, y por lo tanto cumplida la requisitoria efectuada. A los fines de la continuidad del trámite, publíquese en el Boletín Oficial por tres (03) días el inicio de solicitud de reconocimiento de personería jurídico política del partido REVOLUCIÓN

CIUDADANA (trámite a cargo del apoderado partidario), y a los fines de poder enviar el informe respectivo al Juzgado Federal Nro. 01 (Secretaría Electoral) se solicita que a correo del Juzgado ([juzgadoelectoral@juscorientes.gov.ar](mailto:juzgadoelectoral@juscorientes.gov.ar)) se remita la planilla de adherentes en formato excel. En tanto ése, es el requerido por la jurisdicción federal a los fines de evacuar el informe respectivo. Notif.-

**Dra María Eugenia Herrero**  
**I: 28/03 V: 30/03**

### **Lealtad por Corrientes**

Por disposición de la Sra. Juez Electoral de Corrientes,

<p>Dra. María Eugenia Herrero, en autos caratulados <b>“LEALTAD POR CORRIENTES S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA – POLITICA (PROVINCIAL)”</b> Expte. 236497/22, se ha ordenado la publicación por tres (03) días en el Boletín Oficial. La parte resolutive de la presente reza: N°20149, Corrientes, 07 de Marzo de 2023, Por acompañada acta de constitución del partido con certificación notarial, téngase presente y por cumplida</p>	<p>la requisitoria inicial. Procédase a la publicación ordenada por tres (03) días el Boletín Oficial, del inicio de la tramitación de la personería jurídico política del partido <b>“LEALTAD POR CORRIENTES” (PROVINCIAL)</b>. Notif.- Fdo. María Eugenia Herrero. Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 3. Corrientes. <b>Dra María Eugenia Herrero</b> <b>I: 28/03 V: 30/03</b></p>
<b>Sección Comercial</b>	
<i>Testimonios</i>	
<p style="text-align: center;"><b>BRODAD S.R.L</b></p> <p>“Brodad S.R.L.” hace saber que en la Reunión de Socios realizada el día 15 de Octubre de 2021, resultó reelecto Gerente de la sociedad el señor Carlos Alberto Anderica Gonzalez, D.N.I. N° 30.890.236, con domicilio real y legal en calle Pasaje French número 2161, de esta ciudad de Corrientes, quien ha aceptado el cargo para el cual fue designado. Duración del mandato: Tres (3) años. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial de Corrientes por el término de un (1) día.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-539-23Caratulado BRODAD S.R.L S/Insc. Gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 10-03-2023 <b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I: 28/03 - 28/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>ASTRO APART HOTEL SASU</b></p> <p>Constitucion: Instrumento Privado 16-12-2022 y Contrato Rectificadorio 16-03-2023. 1.-Verrastro, Javier DNI N° 33791775, 20337917756, de nacionalidad Argentina, nacido el 20-04-1988, profesión: Licenciado en Administración de Empresas, estado civil: soltero, con domicilio en la calle sin nombre, altura 0, localidad Riachuelo, Provincia Corrientes; tiene por objeto el previsto en el Anexo A3 de la Resolución General N° 2 IG PJ. 5. 99 años. 6.- \$ 600000.00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas: Verrastro Javier: 600.000 acciones; Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Verrastro Javier con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Figueroa, Noelia Elizabeth Documento Nacional de Identidad 33.026.146, nacida el 10 de abril de 1987, soltera, domiciliada en calle Las Azaleas 135, Corrientes, argentina, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de Ejercicio 31 de diciembre de cada año. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1176-2023 Caratulado ASTRO APART HOTEL SASU S/Insc. Contrato Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 21-03-2023 <b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I: 28/03 - 28/03</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Agropecuaria San Pedro S.A.U.</b></p> <p>De conformidad con lo dispuesto por el art. 60 de la ley 19.550, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria Unánime N° 6 de fecha 10/08/2022, Protocolizada en Escritura número 65 del Protocolo Sección A, autorizada el 30 de agosto de 2022 por el escribano Carlos A. Taboada Buasso, el único accionista de la firma Agropecuaria San Pedro S.A.U., C.U.I.T. 30-71594457-6, con sede social en Quinta 3 Bis, Acceso Norte 3196, Ciudad de Esquina, Provincia de Corrientes; inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes bajo Número 01762, Folio 01762 del Libro VII, Tomo II de Sociedades por Acciones, Legajo número 55, el 3 de septiembre de 2021, resolvió por unanimidad, la aprobación de la documentación mencionada en el Art. 234, inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de enero del 2021 y finalizado el 31 de diciembre de 2021, y la designación de los nuevos integrantes del Directorio de la sociedad por el término previsto en el Estatuto Social, designación que recayó en Sr. Diego Beccar Varela, D.N.I. N° 4.430.357, como Presidente y único Director Titular y Sr. Guillermo Malm Green, D.N.I. N° 17.363.524, como Director Suplente. Presente en el acto, el Ing. Diego Beccar Varela aceptó su cargo y constituyó domicilio especial a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades en la calle Olga Cossettini 363, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos legales que correspondiera, en cumplimiento con lo establecido por la ley 19.550.- Asimismo, se designaron un Síndico Titular y un Síndico Suplente, resultando electos el Sr. Leandro Héctor Cáceres, D.N.I. N° 22.644.510, como Síndico Titular y el Sr. Joaquín Vallebella, D.N.I. N° 26.046.949, como Síndico Suplente. Presentes en el acto, los Sres. Cáceres y Vallebella aceptaron sus cargos y constituyeron domicilio especial a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades en la calle Olga Cossettini 363, Piso 3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4932-22Caratulado AGROPECUARIA SAN PEDRO S.A.U S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-02-2023 <b>Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General</b> <b>I: 28/03 - 28/03</b></p>

**Carnicenter S.R.L**

Cesión De Cuotas Sociales A Título Gratuito: A los quince días del mes de noviembre de 2022.-

Cedente: Luciano Danilo Carasso, Documento Nacional de Identidad número 38.315.417, CUIL 20-38315417-1, de profesión licenciado en música cinematográfica, nacido el 14/12/1994, soltero hijo de Daniel Alberto Carasso y María José Alfonzo, y con domicilio en calle Tucuman 440, 8D, Ciudad de Buenos Aires.-

Cesionario: Leandro Valentino Carasso, Documento Nacional de Identidad número 45.248.137, CUIL 20-45248137-6, nacido el 01/10/2003, de profesión estudiante, soltero hijo de Daniel Alberto Carasso y María José Alfonzo, con domicilio en Av. Santa Rosa 1677, B° Santa Rosa, Corrientes capital, Corrientes

Denominación: Carnicenter Sociedad De Responsabilidad Limitada. (Carnicenter S.R.L.)

Domicilio Legal: con domicilio legal en la calle Junín 1026 de esta ciudad, hallándose debidamente inscriptas en la Inspección General Personas Jurídicas bajo N° 01797 Folio 01797, Libro VII, Tomo II, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Legajo N°746, del 27 de agosto de 2019.

Capital Social: El Capital Social de la misma es de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) representado en trescientas cuotas de valor nominal de Pesos Un Mil (\$1000) cada una.-

Cesión De Cuotas Sociales: Por el presente instrumento el señor Luciano Danilo Carasso en su carácter de socio, que detenta la titularidad de Noventa (90) cuotas sociales que representan el treinta por ciento (30%) del capital social, Cede a título de venta a favor del señor Leandro Valentino Carasso la totalidad de sus cuotas sociales en "Carnicenter Sociedad De Responsabilidad Limitada". En virtud de lo convenido en el presente instrumento, a partir de la fecha "Carnicenter S.R.L." queda integrada de la siguiente manera: Señor Daniel Alberto Carasso: Doscientos Diez (210) Cuotas de capital o sea la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000,00) que representan el 70% del capital social; Leandro Valentino Carasso: Noventa (90) Cuotas de capital o sea la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000,00) que representan el 30% del capital social. Por lo que en el carácter de Socios que representan el 100% Del Capital Social de la firma "Carnicenter S.R.L." expresan que en razón de lo expuesto precedentemente, ha resultado modificada las cláusula cuarta del Contrato Constitutivo y su rectificatoria, la que quedan redactadas en los siguientes términos: "Cuarta: "Capital Social" El Capital Social se fija en la suma de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) representado en trescientas cuotas de valor nominal de Pesos Un Mil (\$1000) cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Daniel Alberto Carasso, Doscientos Diez (210) Cuotas De Pesos Un Mil cada una, por un total de Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000), y el señor Leandro Valentino Carasso, Noventa Cuotas (90) cada una, por un total de Pesos Un Mil (\$1000) cada una, por un total de Pesos Noventa Mil (\$90.000). Los socios

suscriben la totalidad del Capital Social e integran en dinero en efectivo en este acto el Veinticinco Por ciento (25%), del mismo, el saldo deberá integrarse dentro del plazo de dos años, conste.

Corrientes 15 De Noviembre De 2.022.-.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4541-22 Caratulado CARNICENTER S.R.L S/Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 02-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 28/03 - 28/03**

**Alianza Pymes S.A.**

Elección de autoridades

El día 06 de Agosto de dos mil veintiuno, por Asamblea General Ordinaria Unánime de Accionistas N°1, se resolvió designar nuevas autoridades para integrar el directorio, con mandato por tres ejercicios económicos. Queda conformado de la siguiente manera: Montesanto Guillermo Antonio (Director titular y Presidente) y Luzzi Leonardo Javier, Gomez Adrián Jorge y Montenegro José Augusto (Directores suplentes).

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-49-23 Caratulado ALIANZA PYMES S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-02-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 28/03 - 28/03**

**IRIJAS S.A.**

Se Hace Saber que por Acta de Directorio N° 19 del 14 de Febrero de 2023, obrante al Folio 25 del Libro de Actas de Directorio N° 01 de la firma "IRIJAS S.A.", se resolvió el cambio de domicilio legal de la sociedad de Avenida Maipú N° 1501, fijándolo en la calle Junín N° 570, Piso 3, Departamento "B" de la Ciudad de Corrientes.-

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-548-23 Caratulado IRIJAS S.A. S/Insc. Cambio de Domicilio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 13-03-2023

**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 28/03 - 28/03**

**CORPO MAT S.R.L**

SE HACE SABER que, por Acta de Reunión de Socios, de la firma "CORPO MAT S.R.L.", CUIT N° 30-71580612-2, en fecha 26/01/2023, ha resuelto modificar el artículo primero del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Denominación: La sociedad girará bajo el nombre de CORPO MAT S.R.L, y tendrá su domicilio legal en la Provincia de Corrientes, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales,

locales de venta, deposito, representaciones o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial. Luego de un intercambio de opiniones es aprobado por unanimidad. Luego de la reforma los socios deciden cambiar la sede social, fiscal, legal y administrativo de la sociedad, de la calle La Rioja N°.1212 al nuevo domicilio de Roca N°. 1561, Oficina "1" de la ciudad de Corrientes, Provincia de

Corrientes.-  
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-4175-23 Caratulado CORPO MAT S.R.L S/Insc. Cambio de Sede Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 09-02-2023  
**Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General**  
**I: 28/03 - 28/03**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com).-/ Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**